

*H*abiéndose resuelto por Real orden de 14 de Mayo de 1815 que no se hiciese novedad sobre la habilitacion de la Aduana de Santander para el adeudo de lanas que solici- taban su Ayuntamiento y Consulado y varios Ganaderos, hasta que mejor instruido el expediente se dictase la pro- videncia mas oportuna en materia tan importante: teniendo nuevamente el REY en su presencia lo que han expuesto los Ganaderos comerciantes y Procuradores generales de Segovia y su tierra, el Concejo de la Mesta, el Consulado y Ciudad de Búrgos y los Consulados de Santander y Bil- bao; y conformándose S. M. con el dictámen de la Direc- cion general de Rentas y del Tesorero general, y deseoso de que todos sus pueblos contribuyentes sin acepcion gocen de los beneficios que les permita su localidad, y de que el comercio y circulacion interior se facilite á todos del modo que mas convenga á los intereses individuales, en los cua- les bien combinados consisten los generales del Estado y el bien de su Corona; se ha servido resolver que se habilite en la provincia marítima de Santander la Aduana de este nombre para el adeudo de lanas á los que les convinieren extraerlas por aquel punto, del mismo modo que lo estan las de Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Gijon, sin que se entorpezca ni embarace su tránsito por donde quiera que sea; quedando la Aduana de Búrgos habilitada como hasta aqui para aquellos que les acomode adeudar en ella, y tengan que extraer sus lanas por las de Vitoria ó Orduña. Comunicolo á V. S. de Real orden para su efectivo y puntual cumplimiento. Dios guar- de á V. S. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1817.

Martin de Garay.

Habiéndose resuelto por Real orden de 14 de Mayo de
 1817 que no se hiciera novedad sobre la habilitación de la
 Aduana de Santander para el aduano de lanas que solía
 tapar su Ayuntamiento y Consulado y varios Ganaderos,
 hasta que mejor instruido el expediente se dictase la pro-
 videncia mas oportuna en materia tan importante: teniendo
 nuevamente el R. E. en su presencia lo que por expuesto
 los Ganaderos comerciantes y Procuradores generales de
 Segovia y su tierra, el Consejo de la Mesa, el Consulado
 y Ciudad de Burgos y los Consulados de Santander y Bil-
 bao; y conformándose S. M. con el dictamen de la Direc-
 cion general de Rentas y del Tesoro general, y decreto
 de que todos sus pueblos contribuyentes sin excepcion gocen
 de los beneficios que les permita su localidad, y de que el
 comercio y circulacion interior se facilite á todo el modo
 que mas convenga á los intereses individuales, en los que
 les bien combinados consisten los generales del Estado y el
 bien de su Corona; se ha servido resolver que se habilite
 en la provincia maritima de Santander la Aduana de este
 nombre para el aduano de lanas á los que las conviniere
 extraerlas por aquel punto, del mismo modo que lo estan
 las de Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia,
 Barcelona y Gijon, sin que se entorpezca ni embarase su
 tránsito por donde quiera que sea; quedando la Aduana de
 Burgos habilitada como hasta aqui para aquellos que les
 acomode aduandar en ella, y tengan que extraer sus lanas
 por las de Victoria ó Orduña. Comunicado á N. S. de Real
 orden para su efecto y puntual cumplimiento. Dios guar-
 de á V. S. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1817.

Martin de Garay.